

INSTRUCCIONES PARA LA MEJORA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEC 2025 Y SU DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

1. La presentación de las DEC debe realizarse conforme al procedimiento administrativo, es decir, los **Modelos 0.1, 0.2, AV 0.1 y AV 0.2**, correspondientes a las diferentes DEC dependiendo de la clase de mediador, y **obligatoriamente para todos los distribuidores**, de acuerdo al artículo 17.4 del Decreto 278/2023, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la actividad y el registro administrativo de los distribuidores de seguros y reaseguros privados en la Comunidad Autónoma de Aragón, **a través de la vía telemática habilitada en la siguiente dirección:**

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/declaracion-estadistico-contable-anual-mediadores-seguros>

2. Los **Modelos 0.1, 0.2, AV 0.1 y AV 0.2** han sido adaptados a los requisitos exigidos por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, sustituyendo el apartado de “capacidad financiera” por el de “fondos de clientes”. Se deberá declarar si se reciben fondos pertenecientes a clientes, y en ese caso, que se dispone de cuenta de clientes completamente separada del resto de recursos económicos del mediador.

Asimismo, se deberá **identificar la cuenta cliente (IBAN) cuyo destino sean los fondos provenientes de los clientes**, pudiendo ser susceptible de posteriores requerimientos que certifiquen la misma, y eliminando la exigencia de seguro de caución.

3. En los **Modelos AV 0.1, AV 0.2** se deberá justificar, en relación **a la responsabilidad civil profesional**, el cumplimiento del **artículo 143 del Real Decreto-ley 3/2020**, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.



4. En los **Modelos 0.1 y 0.2** los importes de los seguros **de responsabilidad civil profesional y caución** no deben ser inferiores a los mínimos legales impuestos en el **artículo 157.f) y g) del Real Decreto-ley 3/2020**, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales. En concreto **tales importes mínimos, para la DEC 2025, son 2.315.610 euros y de 23.480 euros, respectivamente**. Asimismo, en los **Modelos 0.1 y 0.2**, en el apartado relativo a la responsabilidad civil profesional debe reflejarse el importe de la garantía correspondiente a todos los siniestros del ejercicio, y no el importe de la indemnización máxima por siniestro. **Deberán escanearse los justificantes de pago de los seguros y/o avales, en su caso, y presentarse como documentación adjunta a la DEC.**

5. En el **Modelo 1** no debe dejar de cumplimentarse los datos relativos a la **formación** ni los del **régimen de utilización de la sede profesional** o social, los cuales muchas veces no constan. En cuanto a la formación, es esencial que además de las horas dedicadas a la misma se rellene la información relativa a la materia de dicha formación (1-Elemental. 2-Reciclaje. 3-Gestión y administración de empresas de agencias de seguros vinculada. 4- Sobre Ramos y/o productos específicos). **Se exigirá el correspondiente certificado de la formación realizada y presentarse como documentación adjunta a la DEC.**

6. En el **Modelo 1** **no resulta correcto que existan discrepancias** entre la suma de las primas devengadas intermediadas de la sede profesional y sucursales y las primas intermediadas relativas al volumen total de negocio del Modelo 2.1 o 2.1.1, procedentes de la agregación de los Modelos 2.2 y 2.3 por ramos; y las primas devengadas intermediadas por entidad aseguradora del Modelo 2.1 o 2.1.1.

7. En el **Modelo 1** se ha detectado que puede haber confusión entre los conceptos de sucursales y sede profesional, puesto que frecuentemente se rellenan los datos de sucursales cuando realmente no se dispone de ellas, incorporando los datos de la sede profesional que ya constan en otro cuadro superior.



8. En los **Modelos 2.1 y 2.1.1** no resulta correcto que existan discrepancias entre las primas intermediadas procedentes de la agregación de los Modelos 2.2 y 2.3 por ramos y las primas devengadas intermediadas por entidad aseguradora.

9. En los Modelos 2.1 y 2.1.1 son frecuentes los errores o la ausencia de las **claves de las entidades aseguradoras**; dichas claves pueden encontrarse en el siguiente link: <https://dgsfp.mineco.gob.es/es/Entidades/Paginas/rrpp.aspx>

10. En los Modelos 2.1 y 2.1.1 deben constar el **número total de entidades aseguradoras con las que se trabaja** (seleccionando por tramos dentro del desplegable). Es frecuente la presentación de la DEC sin este dato.

11. En el **Modelo 2.1** se solicita **información sobre la comercialización de fondos o planes de seguros**, los honorarios obtenidos por los mismos y las entidades para las que se comercializa.

12. En el **Modelo 2.2** se ha insertado una **clasificación más detalladas de las coberturas más habituales**, añadiendo las categorías: General, Profesional, Seguros medioambientales y Seguro D&O.

13. En los **Modelos 3, 3.1 y 3.2** no resulta correcto que aparezcan discrepancias relevantes entre comisiones percibidas y la agregación de las reportadas en los modelos 2.2 y 2.3.

14. En los **Modelos 3, 3.1 y 3.2** deben incluirse las cargas sociales en los costes o gastos de personal.

15. En los **Modelos 3, 3.1 y 3.2** deben evitarse ciertos errores en el signo de los importes consignados, de tal modo que los gastos deberán restar a los ingresos.

16. En los Modelos 3.2 y 3.3 de Corredor de seguros persona jurídica, deben coincidir el importe de la partida **Resultado del ejercicio** de la Cuenta de pérdidas y ganancias y el del **Balance de situación**, que aparece en la parte del pasivo, dentro del Patrimonio neto.



17. No resulta correcto que exista un descuadre entre el importe del Activo y el importe de la suma total del Patrimonio neto y Pasivo, en el **Modelo 3.3.**

18. La existencia de **Balances en situación de desequilibrio patrimonial** (Patrimonio neto menor que el 50% del Capital social) o con Patrimonio neto negativo, recogidos en los Modelos 3.3., debe corregirse en tanto que **puede ser motivo de disolución de la sociedad¹** y **conllevar la retirada de la autorización como mediador de seguros.**

19. Respecto a los datos de la “**Calculadora valor añadido**”, debe evitarse que existan discrepancias no justificadas entre los ingresos y gastos reportados con los del modelo 3, 3.1 o 3.2, teniendo en cuenta que, salvo los gastos relativos a la amortización, gastos de personal, los financieros e impuesto de sociedades, todos los ingresos y gastos del modelo 3, 3.1 o 3.2 debe incluirse en calculadora valor añadido.

20. Entre la **documentación adjunta presentada** debe matizarse que **los justificantes de vigencia de los seguros de responsabilidad civil profesional o caución** exigidos, en su caso, deberán permitir identificar **el periodo cubierto.**

21. Como se ha indicado deberán presentarse como documentación anexa a la DEC los justificantes de vigencia de los **seguros de responsabilidad civil profesional o caución**, en su caso, no sólo del año correspondiente a la DEC presentada, sino **también al año en curso, para comprobar que siguen estando en vigor.**

FIN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN 30 DE ABRIL 2026

¹ Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-10544>